

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez informándole solicitud de la parte demandante solicitando aplazamiento de audiencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 13 de junio de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo a informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que es la parte demandante quien solicita el aplazamiento bajo el argumento de no contar con la respuesta de la totalidad de los despachos judiciales a quienes se libraron las medidas cautelares, existiendo actualmente respuesta de 17 juzgados de 65 oficios librados, siendo a su consideración una imposibilidad para elaborar su escrito de inventarios y avalúos en debida forma; considera el despacho que resulta procedente aplazar la audiencia señalada para el día **lunes 21 de junio de 2022 a las 2:30 PM**, ante la necesidad de contar con la totalidad de respuestas de los juzgados oficiales, en los cuales se adelantan derechos de crédito en favor del demandado **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**.

En consecuencia, se procede por el despacho a fijar como nueva fecha para la diligencia del artículo 501 CGP, el día **Primero de Agosto de 2022, a las 2:30 p.m.**

Se le advierte a las partes que el escrito de inventarios y avalúos, debe contener la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el Art. 444 ibidem, sobre el avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, actualizados a la fecha de la diligencia. Dicho escrito Deberá ser remitido un (1) día antes de la diligencia al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los apoderados deberán aportar a más tardar 5 días antes de la diligencia, las direcciones electrónicas y/o números de contacto, a efecto de enviarles el link con el cual se establecerá conexión, el cual les será remitido oportunamente antes de la hora señalada. Si las partes desean intervenir en esta diligencia deberán remitir en el mismo término a través de sus apoderados o directamente su dirección electrónica y número de contacto. Toda información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd34bcc4ae2cd01b323303a6848f4e95952fc3f983333e38ebee1a30fa37b5ee**

Documento generado en 17/06/2022 04:27:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>